RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 245-2024-MPH-OGA

Huaral, 29 de octubre del 2024

VISTOS:
El expediente N°32209 de fecha 13 de octubre de 2023, Resolución Gerencial N°445-2017-MPH-GAF de fecha 04 de diciembre de 2017, Informe N°0779-2023-MPH-SGRH-ESC/JALB de fecha 02 de noviembre de 2023, Informe N°225-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 05 de febrero de 2024, Memorándum N°039-2024/OT/OGA/MPH de fecha 06 de febrero de 2024, Informe N°423-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 20 de setiembre de 2024, Memorándum de Certificación N°2031-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 18 de octubre de 2024, Memorándum N°2935-2024-OGPP/MPH de fecha 18 de octubre de 2024Informe N°2823-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 25 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO:
El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º445-2017-MPH-GAF** de fecha 04 de diciembre de 2017, se **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por don **JESÚS RODOLFO DE LAS CASAS MAYURI,** en consecuencia **RECONOCER** el importe de S/1,350.00 correspondiente a 30 días del periodo 2017 de vacaciones no gozadas y el pago del importe de S/.56.25 pago proporcional por vacaciones truncas (15 días) menos los descuentos de ley (13%) por haber laborado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS.

Que, con Informe N°779-2023-MPH-SGRH-ESC/JALB de fecha 02 de noviembre de 2023, el técnico administrativo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el historial escalafonario del solicitante, informando que tuvo vínculo laboral conforme a las normas del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 15 de setiembre de 2015 hasta el 30 de setiembre del 2017, en el cargo de Chofer II para la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico.

Que, mediante Memorándum N° 039-2024/OT/OGA/MPH de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina de Tesorería indicó que luego de realizar la verificación en el sistema SIAF, no se ubicó pago alguno a favor del Sr. Jesús Rodolfo de las Casas Mayuri.

Que, con Informe N° 423-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó certificación presupuestal por concepto de vacaciones truncas por el importe total de S/.1,532.81 (Mil quinientos treinta y dos con 81/100 soles), y aporte por contribuciones a ESSALUD 9% por el importe de S/.126.56 (Ciento Veintiséis con 56/100 soles), el cual no fue considerado en la Resolución Gerencial N°445-2017-MPH-GAF.

Que, mediante el Memorándum N°2935-2024-OGPP/MPH de fecha 18 de octubre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N°2031-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 18 de octubre de 2024 emitido por la Oficina de Presupuesto mediante el cual, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°02066-2024, por el importe de S/1,532.81 (Mil quinientos treinta y dos con 81/100 soles) por concepto de vacaciones truncas a favor de don Jesús Rodolfo de las Casas Mayuri.

Que, con el Informe N°2823-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 25 de octubre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) *"Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";*

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el artículo N° 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pago de **S/1,532.81 (Mil quinientos treinta y dos con 81/100 soles)** por **VACACIONES TRUNCAS,** conforme al detalle: VACACIONES TRUNCAS por el monto de **S/1,223.44 (Mil doscientos veintitrés con 44/100 soles)** a favor de don **JESÚS RODOLFO DE LAS CASAS MAYURI;** descuentos de ley ONP 13% ascendente a **S/ 182.81(Ciento ochenta y dos con 81/100 soles),** por concepto de aporte a ESSALUD (9%) el monto de **S/126.56 (Ciento veintiséis con 56/100 soles),** en cumplimiento de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º445-2017-MPH-GAF,** conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectué el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. FILE OGA
Cc. Archivo